

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202200215 00 (C202200215)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de marzo de 2024 indicando que mediante auto del 28 de abril de 2023 el Despacho tuvo por notificado al ejecutado, quien no pagó las sumas adeudadas, ni propuso excepciones oportunamente (PDF 20).



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del C.G.P., previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 28 de octubre de 2022 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JHON ALEXANDER AMADO GIL; para que en el término de cinco días, siguientes a la notificación del aludido proveído, pagara las sumas a que la actora se refiere.

El ejecutado JHON ALEXANDER AMADO GIL se notificó de la referida providencia conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; según constancias que obran dentro del plenario, quien dentro del término guardó silencio, no pagó la obligación demandada ni propuso excepciones de fondo, por lo que, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el

ordenamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: ORDENAR al demandante practicar la liquidación de crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas al extremo ejecutado. Líquidense, incluyendo la suma de un millón setecientos mil pesos (\$1'700.000) como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 014
de 24 de abril de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:

Claudia Marcela Leon Rairan

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f1ce2b042e0f6dcf12213d5f49e421030a679c738c08399f4405ccdd43c32f**

Documento generado en 23/04/2024 04:37:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>